

ADDENDA QUE MODIFICA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AD-119-16, QUE CELEBRARON, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A. C., A, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CICY", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA ADMINISTRATIVA LA M.A. LESVIA DEL CARMEN CHALÉ NOVELO Y EL C. GERARDO RAYMUNDO CAMARA CHALÉ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

ÚNICO.- LO ES EL CONTRATO QUE SE FIRMÓ POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.

DECLARACIONES

AMBAS PARTES DECLARAN QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD MODIFICAR EL CONTRATO ORIGEN DE LA PRESENTE ADDENDA, DE ACUERDO A LO QUE DISPONEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- SE MODIFICA LO RELATIVO A LAS DECLARACIONES EL PUNTO I.10 DEL CONTRATO DE ORIGEN QUE A LA LETRA DICE:

I.10. QUE CUENTA CON LA ACEPTACIÓN PRESUPUESTAL Y CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSO SUFFICIENTE PARA EL PAGO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LA PARTIDA DEL PRESUPUESTO 33501 CORRESPONDIENTE A ESTUDIOS E INVESTIGACIONES, CON CARGO AL PROYECTO RECURSOS PROPIOS DE "EL CICY" NÚMERO INTERNO 2018500002.

EN ESTE SENTIDO, SE MODIFICA ESTE CONTRATO, POR LO QUE SE REFIERA LO RELATIVO A LAS DECLARACIONES EL PUNTO I.10 DEL CONTRATO, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

I.10. QUE CUENTA CON LA ACEPTACIÓN PRESUPUESTAL Y CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSO SUFFICIENTE PARA EL PAGO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LA PARTIDA DEL PRESUPUESTO 33901 CORRESPONDIENTE A SUBCONTRATACION DE SERVICIOS A TERCEROS, CON CARGO AL PROYECTO RECURSOS PROPIOS DE "EL CICY" NÚMERO INTERNO 2019200003.

SEGUNDA.- SE MODIFICA LO RELATIVO AL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DE ORIGEN QUE A LA LETRA DICE:

"EL CICY" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA CANTIDAD FIJA TOTAL DE \$25,500.00 MN (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL 16% DE IVA POR LA CANTIDAD DE \$4,080.00 (CUATRO MIL OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), DANDO UN TOTAL DE \$29,580.00 (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MENOS LAS RETENCIÓES DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES, CONTRA RECIBO CON REQUISITOS FISCALES VIGENTES.

EN ESTE SENTIDO, SE MODIFICA ESTE CONTRATO, POR LO QUE SE REFIERA LO RELATIVO AL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

"EL CICY" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA CANTIDAD FIJA TOTAL DE \$27,545.00 MN (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL 16% DE IVA POR LA CANTIDAD DE \$4,407.20 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS Siete PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), DANDO UN TOTAL DE \$31,952.20 (TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), MENOS LAS RETENCIÓES DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES, CONTRA RECIBO CON REQUISITOS FISCALES VIGENTES.

TERCERA.- SE MODIFICA LO RELATIVO AL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO DE ORIGEN QUE A LA LETRA DICE:

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE PAGARÁN MENSUALMENTE POR "EL CICY" PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y ENTREGA DEL RECIBO DE HONORARIOS CORRESPONDIENTE QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS,

DENTRO DE LOS **VEINTE DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL RECIBO, ACOMPAÑADO LOS DOCUMENTOS Y CONTRARECIBO QUE SE INDICAN EN ESTA CLÁUSULA, REALIZANDO "EL CICY" UN PRIMER PAGO POR LA CANTIDAD DE \$4,250.00 MN (CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL 16% DE IVA POR LA CANTIDAD DE \$680.00 (SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), DANDO UN TOTAL DE \$4,930.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), **DOS PAGOS DE \$8,500.00** (OCHO MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL 16% DE IVA POR LA CANTIDAD DE \$1,360.00 (MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100 MONEDA NACIONAL) DANDO UN TOTAL DE \$9,860.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y **UN ULTIMO PAGO POR LA CANTIDAD DE \$4,250.00 MN** (CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL 16% DE IVA POR LA CANTIDAD DE \$680.00 (SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), DANDO UN TOTAL DE \$4,930.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MENOS LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES, CONTRA RECIBO CON REQUISITOS FISCALES VIGENTES.

EN ESTE SENTIDO, SE MODIFICA ESTE CONTRATO, POR LO QUE SE REFIERA LO RELATIVO AL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE PAGARÁN MENSUALMENTE POR "EL CICY" PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" Y ENTREGA DEL RECIBO DE HONORARIOS CORRESPONDIENTE QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, DENTRO DE LOS **VEINTE DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL RECIBO, ACOMPAÑADO LOS DOCUMENTOS Y CONTRARECIBO QUE SE INDICAN EN ESTA CLÁUSULA, REALIZANDO "EL CICY" UN PRIMER PAGO POR LA CANTIDAD DE \$4,250.00 MN (CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL 16% DE IVA POR LA CANTIDAD DE \$680.00 (SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), DANDO UN TOTAL DE \$4,930.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), **DOS PAGOS DE \$8,500.00** (OCHO MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL 16% DE IVA POR LA CANTIDAD DE \$1,360.00 (MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100 MONEDA NACIONAL) DANDO UN TOTAL DE \$9,860.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y **UN ULTIMO PAGO POR LA CANTIDAD DE \$6,295.00 MN** (SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL 16% DE IVA POR LA CANTIDAD DE \$1,007.20 (UN MIL SIETE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), DANDO UN TOTAL DE \$7,302.20 (SIETE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MENOS LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES, CONTRA RECIBO CON REQUISITOS FISCALES VIGENTES.

CUARTA.- SE MANTIENEN VIGENTES TODAS LAS DEMÁS DISPOSICIONES DEL CONTRATO DE ORIGEN Y SUS ANEXOS.

AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO FIRMAN EL PRESENTE DOCUMENTO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA TRENTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

POR "EL CICY"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

M.A. LESVIA DEL CARMEN CHALE NOVELO
APODERADA

C. GERARDO RAYMUNDO CAMARA CHALE

RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO

DRA. LILIANA ALZATE GAVIRIA